



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO N° 1686-2023
(De 20 de noviembre de 2023)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”.

En la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General Encargado.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, el Reglamento para el Régimen Interno del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 210, establece que los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y la Ley.

Que el numeral 9, del artículo 129, del Código Judicial, atribuye a los Tribunales Superiores, entre otras, la responsabilidad de expedir el Reglamento para el Régimen Interno del Tribunal, sujeto a la aprobación de la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema.

Que el artículo 100, del Código Judicial en el numeral 8, establece que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, la función de revisar

Código de verificación
5786f39a-b43a-43b3-8946-80df342dd3a5
Electrónico



ACUERDO N° 1686-2023 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2023. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA."

y aprobar con las enmiendas que estime necesarias el Reglamento para el Régimen Interno de todos los Tribunales y Juzgados de la República.

Que el Manual de Buenas Prácticas Judiciales en su ediciones del año 2003, 2009 y su edición de 2021, incluye la elaboración y aprobación de un reglamento interno para Tribunales y Juzgados, que desarrolle temáticas como las reglas de vestimenta y conducta dentro del Despacho y en las actividades judiciales; manejo del personal ajeno al Despacho; reglas de atención al público en general; manejo de información interna, reglas para uso de teléfonos, reglas para las buenas relaciones interpersonales de los integrantes del Tribunal, reglas básicas de ortografía y redacción; directrices para la protección de grupos vulnerables; y, manejo y cuidado de los bienes asignados al Tribunal.

Que dicho Manual también establece que los Reglamentos para el Régimen Interno de los Despachos Judiciales no pueden contener nuevas obligaciones, prerrogativas, deberes o derechos no previstos en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, ni ser contrarios a lo que dispone la normativa vigente y aplicable a cada uno de los temas a desarrollar.

Que el Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia, ha sometido a la consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el Reglamento para su Régimen Interno.

Que luego de verificar que el Reglamento para el Régimen Interno del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia cumple con lo establecido en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 67-2022, de 19 de enero de 2022; y con los demás Acuerdos y directrices emitidos por el Pleno, la Sala Cuarta de Negocios Generales y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Régimen Interno del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en la página web institucional del Reglamento para el Régimen Interno del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia.



ACUERDO N° 1686-2023 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2023. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA."

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Digitally signed by [F] NOMBRE
LÓPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2715
Date: 2023.11.20 14:17:23 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RAYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2023.11.21 10:31:09 -05:00

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente de la Sala Primera
de lo Civil

Digitally signed by [F] NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2023.11.22 14:40:59 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes
Magistrado Presidente de la Sala Tercera
de lo Contencioso Administrativo y Laboral

Digitally signed by [F] NOMBRE
CALVO CALVO LO MANUEL
JOSE - ID 8-258-1853
Date: 2023.11.23 06:42:16 -05:00

Manuel José Calvo C.
Secretario General Encargado

Código de verificación
5786f39a-b43a-43b3-8946-80df342dd3a5
Electrónico



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL SUPERIOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ACUERDO NÚMERO 01
De trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)



"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia"

En la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se reunieron en el Pleno del Tribunal Superior, las señoras Magistradas del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia, con asistencia del suscrito Secretario Judicial, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 9 del artículo 129 del Código Judicial relativo al Reglamento para el Régimen Interno del Tribunal Superior, conforme con el Acuerdo N° 11-CACJ-2021 de 12 de octubre de 2021, por el cual se aprueba la revisión y actualización de la Segunda Edición del Manual de Buenas Prácticas Judiciales y Administrativas, adoptado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo N° 307 de 08 de junio de 2009.

Sometido a consideración por el Secretario Judicial del Tribunal Superior el siguiente proyecto de Reglamento fue aprobado por las Magistradas que integran el Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia.

EL PLENO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Acuerdo en Sesión Plenaria Administrativa N° 1 de dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013), se adoptó el "Reglamento para el Régimen Interno del Tribunal Superior de Menores", con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 9 del artículo 129 del Código Judicial.
2. Que el citado Reglamento fue establecido, en su momento, para la adecuación de la gestión y organización del despacho judicial, que respondían a los principios, garantías, fines y naturaleza que inspira un sistema de justicia de acuerdo con la visión y misión del Órgano Judicial.
3. Que en la actualidad se requiere de un instrumento

reglamentario, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 53 de 2015, que regula la Carrera Judicial, publicada en Gaceta Oficial N° 27856-A de 28 de agosto de 2015, y así con los principios rectores de las carreras dentro del Órgano Judicial, tales como el establecimiento de la evaluación del desempeño y la integridad y transparencia.



4. Que con la implementación de un Reglamento Interno actualizado se pretende situar a este Tribunal Superior acorde con la modernidad de las herramientas tecnológicas, ya implementadas, como el Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos (SIGERH), el Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ), el Registro Único de Entrada (RUE) y el Sistema de Audiencias Orales.

5. Que se hace necesario adecuar el Reglamento Interno que propicie una verdadera conciencia a miras del Plan Estratégico Institucional vigente, la misión, visión y valores institucionales, y los factores fundamentales en el Sistema de Evaluación del Desempeño, para encausar la marcha de la administración de justicia y resolver los problemas prácticos que a diario se presentan, de acuerdo al Manual de Buenas Practicas Administrativas y Judiciales del Órgano Judicial.

6. Que es dable la oportunidad, considerando la Circular N° 028-2022 de 29 de agosto de 2022, suscrita por la Magistrada Presidenta María Eugenia López Arias, en la cual pone de conocimiento que la Sala Cuarta de Negocios Generales se encuentra en proceso de revisión y aprobación de los Reglamentos para el Régimen interno de los Tribunales que deben estar elaborados de acuerdo a la revisión revisada del año 2021 del Manual de Buenas Practicas Judiciales aprobada mediante Acuerdo N° 11-CACJ de 12 de diciembre de 2021 del Consejo de Administración de la Carrera Judicial.

7. Que de acuerdo al numeral 9 del artículo 129 del Código Judicial, es función del Tribunal Superior expedir el Reglamento del Tribunal Superior y establecer en el mismo las directrices generales para su buen funcionamiento. 9

RESUELVEN:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR en todas sus partes el siguiente Reglamento Interno aplicable a todos los funcionarios que laboran en este Tribunal Colegiado, el cual es del siguiente tenor:

**"REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"****TÍTULO PRELIMINAR
MISIÓN Y VISIÓN**

Artículo 1. Misión: Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes prestando un servicio de administración de justicia expedito, independiente, eficiente. y transparente, ponderando el acceso a la justicia, los derechos fundamentales, la unidad familiar, el centro de vida y un ambiente libre de violencia, que permita el pleno y armonioso desarrollo de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2. Visión: Ser un despacho Jurisdiccional especializado que administre justicia con altos estándares de calidad, imparcialidad y transparencia, que asegure el bienestar de la niñez y la juventud para que logren un óptimo desarrollo y así puedan integrarse asertivamente en la comunidad, como miembros importantes en el fortalecimiento de la convivencia pacífica y el Estado de Derecho.

**TÍTULO I
OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN****CAPITULO I
Objetivo**

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como objetivo proporcionar un ambiente laboral adecuado a todo el recurso humano que presta servicios en el Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia, así como también para proporcionar los mecanismos efectivos de productividad laboral e incrementar la calidad de atención al usuario, a través de un conjunto de prácticas y normas aplicables a todos los funcionarios de este Tribunal Superior de Justicia. 7

CAPÍTULO II

Campo de Aplicación



Artículo 4. Este reglamento se aplicará y será de obligatorio cumplimiento para todo el recurso humano que se desempeñe como servidor judicial en este Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia.

TÍTULO II

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO III

BUENAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

REGLAS DE VESTIMENTA Y CONDUCTA DENTRO DEL DESPACHO Y EN LAS ACTIVIDADES JUDICIALES

Artículo 5. La imagen del personal que labora en el despacho deberá ser acorde a su investidura de funcionarios judiciales y conforme a las normas de etiqueta que refleje profesionalismo.

Artículo 6. Todo el personal debe presentarse correctamente vestido. Las damas no podrán usar pantalones ajustados, jeans, ni faldas cortas, ni transparentes. Los varones vestirán de camisa, pantalón largo de vestir y zapatos.

Artículo 7. Se les permitirá que porten otro tipo de ropa cuando por razones de trabajo se requiera su colaboración en alguna actividad de limpieza o de mudanza del despacho.

CAPÍTULO IV

MANEJO DEL PERSONAL AJENO AL DESPACHO

Artículo 8. Queda expresamente prohibida la presencia de personas ajenas al despacho en días y horas inhábiles. Entiéndase por personas ajenas, todo aquel que no esté adscrito a los tribunales en calidad de funcionarios, o sea intervinientes de algún proceso, salvo que sea autorizado por los Magistrados del Tribunal Superior.

Artículo 9. No se permitirá la venta de productos, realización de actividades

comerciales o lucrativas en los despachos, ni se permitirá el acceso a las instalaciones de cobradores o prestamistas que afecten la imagen del Órgano Judicial.



CAPÍTULO V REGLAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL

Artículo 10. El funcionario deberá atender al público de manera cortés, atenta y ajustada a los parámetros de nuestra función judicial. Está expresamente prohibido brindar orientación o asesoría legal específica a los usuarios y abogados que concurran al Tribunal. En caso de sufrir irrespeto, deberán imponer su autoridad y llamar al orden, siempre manteniendo la mesura y cordura.

Artículo 11. El funcionario no deberá permitir, ni tolerar que funcionarios de otros despachos, les soliciten información de los expedientes que cursen en este despacho.

CAPÍTULO VI MANEJO DE LA INFORMACIÓN INTERNA

Artículo 12. Se prohíbe la realización de copias de documentos confidenciales, salvo que el responsable de la información lo autorice, previa y expresamente, para la entrega de dichas copias a una persona autorizada.

Artículo 13. Los destinatarios de las reproducciones o copias deberán ser advertidos de la prohibición de realizar segundas copias y de utilizar la información para fines distintos de aquellos para los que se les hubiera facilitado.

Artículo 14. La distribución o transmisión, interna o externa, de la información interna se llevará a cabo previa autorización expresa del responsable de información.

CAPÍTULO VII REGLAS PARA EL USO DE TELÉFONOS

Artículo 15. El uso de los teléfonos de la Secretaría Judicial y en los Despachos de los Magistrados, deberán ser utilizados con fines estrictamente jurisdiccionales, es decir, para atender los trámites y procedimientos de los asuntos existentes en el despacho. f

Artículo 16. En el evento de hacer o recibir llamadas por celular de carácter personal y/o familiar, las mismas deben ser en el horario de descanso; y de ser urgentes deben ser breves y sin descuidar la atención al público ni sus labores cotidianas.



Artículo 17. Queda expresamente prohibido hacer llamadas de larga distancia nacional o internacional, así como a celulares. En el caso de llamadas de larga distancia nacional, solo podrán ser autorizadas por el Secretario Judicial y por los Magistrados, debiendo llevar un registro detallado de tales llamadas.

CAPÍTULO VIII

REGLAS PARA LAS BUENAS RELACIONES INTERPERSONALES DE LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL

Artículo 18. Entre compañeros de trabajo, deberán procurar mantener relaciones interpersonales óptimas, caracterizadas por el respeto, cortesía, consideración y recíproca colaboración, fomentando el trabajo en equipo.

CAPÍTULO IX

REGLAS BÁSICAS DE ORTOGRAFÍA Y REDACCIÓN

Artículo 19. El funcionario deberá mantener elevados niveles de calidad, con redacción y ortografía óptimas, en la elaboración y transcripción de diligencias, resoluciones y documentos en general, las cuales deberán ser elaboradas de acuerdo con los parámetros de redacción orientados a promover la equidad de género.

CAPÍTULO X

DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES

Artículo 20. Los funcionarios velarán por brindar una respuesta oportuna a través de la elaboración de las resoluciones y sus trámites, a fin de prevenir demoras injustificadas, considerando que los procesos que se tramitan en esta jurisdicción que vela por la protección, derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, siendo éstos pertenecientes a los grupos vulnerables.

Artículo 21. Los funcionarios deberán analizar la implementación de las

recomendaciones, guías y resoluciones de los Sistemas Internacionales y Regionales de Protección de Derechos Humanos, en sus resoluciones y trámites. Igualmente, se capacitarán en los estándares de la jurisprudencia en materia de protección de Derechos Humanos y de los Grupos Vulnerables que incidan positivamente en la consolidación de una mejor institucionalidad acorde al respeto de los derechos humanos.



CAPÍTULO XI

MANEJO Y CUIDADO DE LOS BIENES ASIGNADOS AL TRIBUNAL

Artículo 22. Es obligación de todo el recurso humano del tribunal, cuidar los bienes que se le asignen para el desempeño de sus funciones, así como el uso moderado, racional y útil de los insumos, herramientas y enseres a los que tenga acceso durante la jornada laboral.

Artículo 23. Todo el recurso humano del tribunal tiene la responsabilidad de evitar el derroche o desaprovechamiento propio o ajeno de los bienes, insumos, recurso y herramientas adscritas al tribunal.

Artículo 24. Para cumplir con lo anterior y en coordinación con la oficina administrativa correspondiente, se deberán llevar un registro y control de los insumos, enseres, mobiliario y herramientas que ingresen o que se descarten por su deterioro.

Artículo 25. Para el uso de equipos y herramientas tecnológicas se deberá coordinar con la oficina respectiva de la dirección de informática, a fin de que se revisen los equipos y se mantengan en óptimas condiciones.

CAPÍTULO XII

AUSENCIAS, TARDANZAS, PERMISOS Y ASISTENCIA

Artículo 26: Los funcionarios estarán sujetos al contenido de las normas establecidas en el Acuerdo N° 67-2022 de 19 de enero de 2022, por el cual se aprueba el reglamento de cumplimiento de la jornada laboral del Órgano Judicial y la Ley N° 53 de 2015, que regula la Carrera Judicial. En caso de urgencias personales, una vez retornen a su puesto de trabajo deberán documentar su ausencia, con la reposición del tiempo por el cual se ausentó. y

Artículo 27: Esta prohibido para el funcionario ausentarse del despacho ni salir a otros despachos judiciales sin autorización de los Magistrados; y solo es para las actividades directamente relacionadas con trámites estrictamente judiciales. En casos excepcionales, en los que no puedan desatender asuntos no judiciales en otros despachos, deberán comunicarlo a su inmediato (a) superior jerárquico (a), cuya diligencia debe realizarla en el menor tiempo posible.

Artículo 28: Las ausencias injustificadas, permisos y tardanzas de los puestos de trabajo, serán tramitadas de acuerdo a Ley N° 53 de 2015 y del Acuerdo N° 67-2022 de 19 de enero de 2022.

Artículo 29. Las autorizaciones de las ausencias, tardanzas y permisos será incorporada a cada uno en el archivo del personal, subirla al SIGERH y serán debidamente evaluada periódicamente para los fines disciplinarios que resulten pertinentes, y restituir el tiempo otorgado el cual se llevará un control de parte del Secretario Judicial disponible a los Magistrados del Tribunal Superior.

CAPÍTULO XIII LABORES EXTRAORDINARIAS

Artículo 30: Los funcionarios del despacho judicial no están obligados a trabajar horas adicionales a la jornada de trabajo, salvo en aquellas situaciones excepcionales que así lo amerite. El trabajo voluntario en días y horas inhábiles no será justificación para ausencias y tardanzas.

Artículo 31: Los permisos para atender asuntos personales deberán ser solicitados con 24 horas de antelación y siempre constar por el formulario vigente con la autorización de la Magistrada, y elevarla al Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos (SIGERH).

CAPÍTULO XIV CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 32. Queda expresamente prohibido resolver y/o realizar cualquier trámite, en aquellos casos en que figuren como partes o abogados personas estrechamente vinculadas a los funcionarios de este Tribunal Superior. Ante tales circunstancias, deberán comunicar de inmediato al jefe del despacho la situación que presenta el conflicto de interés. }

**CAPITULO XV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 33: Este Reglamento Interno será remitido a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, para su aprobación y posterior divulgación por los medios necesarios establecidos por la Institución. El desconocimiento de sus disposiciones no exonerará al funcionario del Tribunal de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 34: Las disposiciones contenidas en este Reglamento Interno podrán ser modificadas por el Pleno de este Tribunal Superior.

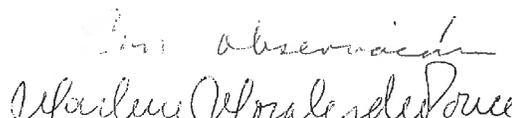
ARTÍCULO 35: Este Reglamento Interno empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


**JUDITH E. GOSSÚ ADMADÉ
MAGISTRADA**


**MILIXA HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**


**MARLENE MORALES DE PONCE
MAGISTRADA**



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá, 23 de noviembre de 2023.

Secretario General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Mgstr. Manuel José Calvo C.
Sub-Secretario General
Corte Suprema de Justicia